



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, ABRIL 25 DE 2023.

Señor Juez, Informo a usted que la parte demandante ADRIANA YANETH LÓPEZ, GUIDO GÓMEZ ORDOSGOITIA contestaron la demanda, por su parte el accionado ALEXANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, no contestó la demanda, está pendiente establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes. - PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR YESID MEDINA LAGAREJO
CONTRA ADRIANA YANETH LÓPEZ ALMANZA, GUIDO GOMEZ ORDOSGOITIA Y
ALEXANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ - RAD. NO. 230013105002201900040000.-**

MONTERÍA, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial, procede el despacho a decir en orden procedimental respecto de las contestaciones realizadas por parte de los accionados.

**I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE ADRIANA
YANETH LÓPEZ ALMANZA**

Escrutado el expediente, observa el Despacho en el anverso del auto admisorio de la demanda una notificación personal realizada por la señora ADRIANA YANETH LÓPEZ ALMANZA que data del 24 de febrero del año 2020, sin embargo, la contestación de la presente acción fue allegada el día 7 de diciembre del mismo año 2020.

Es de resaltar que el año 2020 se suspendieron los términos judiciales con ocasión de la pandemia mundial originada por el COVID 19, sin embargo, los términos judiciales fueron levantados el día 1 de julio de 2020 por el Consejo Superior De La Judicatura a través de acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, pero se puede constatar que la contestación de la demanda realizada por parte de la señora LÓPEZ ALMANZA fue presentada en una fecha que dista demasiado de la de la reanudación de términos judiciales, por lo anterior, se tendrá por no contestada la demanda.

De otra parte, la accionada confirió poder a la Dra. BERENICE PEINADO ÀLVAREZ, para que la representara en el presente proceso, por lo anterior, se reconocerá a la Dra. PEINADO ALVAREZ como apoderada judicial de la demandada ADRIANA YANETH LÓPEZ ALMANZA.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE GUIDO GOMEZ ORDOSGOITIA

Por su parte, el accionado GUIDO GOMEZ ORDOSGOITIA contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma.

III. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE ALEXANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Finalmente, el señor ALEXANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, pese a haberse notificado del auto admisorio de la demanda el día 26 de febrero de 2020, no dio contestación a esta.

Por último y en atención a que el Juzgado hizo un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, el despacho procederá a fijar la fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho:

ORDENA:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de los señores ADRIANA YANETH LÓPEZ ALMANZA y ALEXANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. BERENICE PEINADO ÀLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía 1.017.144.609 y T.P. 338904 DEL C.S.DE LA J.

TERCERO: TENER por contestada la demanda dentro del término de ley y en legal forma por parte de GUIDO GOMEZ ORDOSGOITIA

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2023 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.

QUINTO: NOTIFICAR a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

SEXTO: PONER en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.

e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (4) 7835155

Montería – Córdoba

solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

SEPTIMO: Las partes, es decir, el demandante YESID MEDINA LAGAREJO y los demandados ADRIANA YANETH LÓPEZ ALMANZA, GUIDO GOMEZ ORDOSGOITIA Y ALEXANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

JERV

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8caebabe97f2243e75cea42a12066e9470fbcef89b38ca294f9ad37c9e094d1e**

Documento generado en 26/04/2023 05:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*